

AUTO NO. EPA-AUTO-001880-2025 DE LUNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimiento y se dictan otras disposiciones.”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL el señor FRANCISCO JAVIER BARRIOS BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía 79746539 en calidad de representante legal de la empresa MONDI CARTAGENA S.A.S., con NIT. 901383974-1, radicó solicitud de trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), asignándose el código de registro VITAL No. 1070090138397424002.

Que mediante EPA-AUTO-1676-2024 de martes, 22 de octubre de 2024, se realizaron unos requerimientos por no contar con:

- 1- Certificado de tradición y libertad con fecha actualizada
- 2- Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.
- 3- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- 4- Diseño de tratamiento de aguas residuales NO domésticas, teniendo en cuenta que solo se adjunta el diseño de tratamiento de aguas domesticas.
- 5- Presentar una modelación de los impactos del vertimiento sobre el caño Casimiro, considerando la capacidad de asimilación del cuerpo receptor, conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Este estudio debe evaluar cómo los vertimientos pueden afectar la calidad del agua en distintos escenarios.

Que la documentación registrada, fue reemitida a través de la ventanilla de atención al ciudadano del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena mediante código de registro EXT-AMC-24-0157593 y cargada en VITAL bajo el número 3500090138397425001 el día 28 de marzo de 2025.

Que, revisada la documentación, el peticionario cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos básicos, así:

- FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA
- Certificado existencia y representación.
- Certificado de uso de suelo sobre el predio.
- Certificado de libertad y tradición.
- Documento de Manejo Ambiental de Vertimientos, Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Aguas residuales no domesticas.
- Informe de laboratorio.
- Informe Técnico de Estudio de Caracterización de Agua.
- Constancia del pago de la evaluación del permiso de vertimientos.
- Presupuesto de ejecución del permiso de vertimientos.
- Cámara de comercio.
- Documento de Sistema de vertimiento de aguas.

Que se realizó un estudio inicial de los documentos remitidos para la evaluación de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD), y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2. del decreto 1076 de 2015, serán remitidos a Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, para que evalúe y conceptúe, sobre información técnica, y posteriormente se remita concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución política de Colombia establecen la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así como también garantizar el aprovechamiento de los recursos naturales mediante desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 de la misma normativa, establece los requisitos que el interesado del permiso de vertimientos deberá presentar ante la autoridad ambiental

competente, lo que para el presente asunto, de acuerdo a lo consignado en la solicitud arriba mencionada.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 del 2015, indica que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir en el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Que la Resolución 0631 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillados, actividades industriales comerciales o de servicios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de Evaluación de Permiso de Vertimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En este sentido, la solicitud y documentación, será evaluada para efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su otorgamiento o no, según sea el caso, fundamentado en la competencia legal que posee el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en su condición de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la Solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD)**, presentado por el señor **Francisco Javier Barrios Bustos**, identificado con la cédula de ciudadanía 79746539 en calidad de representante legal la empresa **MONDI CARTAGENA S.A.S.**, con NIT. 901383974, ubicado en Km 9 - Cr. A Mamonal, Cartagena - Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para su revisión y evaluación, se conceptúe sobre la información técnica, y posteriormente se remitan los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **Francisco Javier Barrios Bustos**, identificado con la cédula de ciudadanía 79746539 en calidad de representante legal la empresa **MONDI CARTAGENA S.A.S.**, con **NIT. 901383974**, ubicado en Km 9 - Cr. A Mamona a través de medios electrónicos al correo Francisco.Barrios@mondigroup.com, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


VoBo: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juliana Lombardo AAE 